

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**CONSULTORÍA PARA ELABORAR LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE**  
**PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVOS**

**1. ANTECEDENTES**

El “Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento” constituye la primera operación individual concertada en el marco del Convenio de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP), suscrito entre el Gobierno del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo. Operación de Endeudamiento Externo acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, operación que fue aprobada por Decreto Supremo N°190-2021-EF, de fecha 22 de julio de 2021 y formalizada mediante Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE con fecha 23 de julio de 2021, por la suma total de US\$ 100.000.000 (Cien Millones de Dólares Americanos). El mencionado programa será cofinanciado con el aporte del Gobierno Peruano de USD \$ 40.000.000 (Cuarenta Millones y 00/100 Dólares Americanos).

El objetivo es aumentar la productividad empresarial mediante una mayor inversión privada en actividades de innovación, a través de los siguientes objetivos específicos: (i) Aumentar la inversión en innovación y el desarrollo de innovaciones en empresas establecidas beneficiarias, incorporando consideraciones de sostenibilidad ambiental y cambio climático para algunas de las empresas apoyadas. (ii) Aumentar el financiamiento temprano para promover el crecimiento de nuevas empresas innovadoras beneficiarias, incorporando consideraciones de sostenibilidad ambiental y cambio climático para algunas de las nuevas empresas apoyadas. (iii) Reducir las brechas productivas de las MIPYMES beneficiarias, incorporando consideraciones de sostenibilidad ambiental y cambio climático para algunas de las MIPYMES apoyadas. (iv) Mejorar la orientación sectorial y regional de las políticas de innovación, incorporando consideraciones de sostenibilidad ambiental y cambio climático y criterios de impacto social.

Para el logro de estos objetivos, el programa comprende cuatro componentes:

**Componente 1: Incentivos a la inversión privada en innovación**

**Componente 2: Financiamiento Temprano para Capital Emprendedor**

**Componente 3: Modernización Tecnológica de MIPYMES**

**Componente 4: Capacidades Institucionales**

Específicamente, en el Componente 4, Sub Componente 4.2: Fortalecimiento de los mecanismos de diálogo público-privado del MEF y PRODUCE para mejor focalización de las políticas de innovación; con el Objetivo de fortalecer los mecanismos de dialogo público-privado del MEF para mejorar la focalización de políticas de innovación, incluyendo el fortalecimiento del Equipo Técnico especializado (incorporación de gestores públicos especializados sectoriales) **y el desarrollo de estudios específicos para diseñar e implementar proyectos estratégicos, entre otros.**

Actualmente PRODUCE como ente rector en materia de producción, no cuenta con lineamientos rectores para la formulación y desarrollo de proyectos de inversión pública a nivel nacional, en concordancia con las políticas y prioridades del sector.

El Ministerio de Producción (Produce) a través de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio- DGPARG es la encargada de diseñar las políticas de tratamiento de la inversión pública. Formula, propone y aprueba, cuando corresponda normas, lineamientos y procedimientos en materia de inversión pública.

En el marco de la visión que contiene el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050- PEDN aprobado por el Decreto Supremo 103-2023-PCM, el crecimiento económico continuo, con competitividad, empleo digno y sostenibilidad ambiental se sustenta en el esfuerzo conjunto del Estado, las empresas, los trabajadores y la academia, en el marco de una economía social de mercado; logrando una educación que genera talento humano calificado; una reducción significativa del déficit en infraestructura; un clima político y jurídico favorable y estable para atraer inversión privada; y, también, el fomento de la innovación, la investigación, la creación, la adaptación y la transferencia tecnológica y científica. La innovación se revela como un proceso, método o producto nuevo o significativamente mejorado, y representa una ventaja comparativa entre los países por tener implicancias sobre su desarrollo económico.

En ese sentido, se ha identificado como uno de los lineamientos del PEDN, el impulsar la ciencia y la tecnología para el desarrollo nacional. Se busca promover la investigación científica e impulsar la transferencia tecnológica para contribuir al desarrollo sostenible y competitivo de los sectores sociales y productivos, para el bienestar de las personas, mejorando el posicionamiento del país en un contexto global de constante innovación tecnológica.

De acuerdo al Plan Nacional de Competitividad y Productividad – PNCP aprobado con Decreto Supremo 237-2019-EF contempla como Objetivo Prioritario 3: “Generar el desarrollo de las capacidades para la innovación, la adopción y transferencia de mejoras tecnológicas”, y como lineamientos de política 3.3 “Incrementar la eficacia de la inversión pública y privada en innovación, absorción tecnológica y digitalización”, y 3.4 “Acelerar los procesos de innovación, absorción tecnológica y digitalización, a través de la articulación de acciones públicas y privadas y de una revisión periódica de combinación de políticas públicas de innovación”.

A su vez, la Política Nacional de Transformación Digital al 2023 aprobado con Decreto Supremo 085-2023-PCM tiene entre sus objetivos prioritarios el OP2: Vincular la Economía Digital a los procesos productivos sostenibles del país, identificando como servicios alineados a este objetivo, los programas vinculados a la economía digital, en el marco del cual el sector debe promover soluciones digitales con énfasis en sectores productivos.

Así también, el Sector Producción ha establecido las líneas prioritarias de intervención del Ministerio de la Producción, denominadas en su conjunto “Perú Produce”, las cuales están orientadas a fomentar la competitividad y productividad empresarial en las micro y pequeñas empresas (MYPE), cooperativas, asociaciones y otras formas de organización empresarial del subsector MYPE e Industria, aprobado con Decreto Supremo 006-2023-PRODUCE, entre las que se encuentra

***Mype global***, que tiene por objetivo promover mejoras en los procesos productivos de las Unidades de Negocio y en la calidad de los productos que comercializan en el mercado nacional e internacional. Para dicho efecto, se promueve el fortalecimiento de capacidades y desarrollo de instrumentos para el aprovechamiento de los recursos y oportunidades que brinda la globalización para el desarrollo empresarial, teniendo como referencia los indicadores de productividad y requisitos de calidad globales; buscando la colaboración de las entidades públicas que correspondan.

Alineados a los instrumentos de política nacional antes mencionados, se busca que, a través del desarrollo de proyectos de inversión productivos con enfoque de innovación, se promueva la transformación digital de los procesos productivos y las actividades económicas, en el marco de una economía digital.

## **2. FINALIDAD PÚBLICA**

Para lograr un mayor impacto de las inversiones públicas en el cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios, se requiere de un cuerpo normativo - técnico que oriente y regule la planificación, programación y formulación de los proyectos de inversión productivo, lo que permitirá armonizar las políticas y prioridades sectoriales con un conjunto de estrategias que busquen una mayor sinergia, complementariedad, eficiencia y eficacia de las inversiones públicas, así como la optimización del uso de los recursos públicos.

Siendo el Ministerio de la Producción el ente rector en materia productiva e industrial, es necesario que las inversiones e intervenciones que realicen las entidades que cuentan con competencias compartidas en materia productiva, cumplan con las prioridades, lineamientos y criterios que establezca el Ministerio de la Producción. Es necesario fortalecer el rol rector del sector producción a través de la planificación, priorización, formulación y evaluación de las inversiones públicas en materia productiva.

Por otro lado, el Programa de innovación, modernización tecnológica y emprendimiento considera entre sus objetivos el desarrollo de estudios específicos para diseñar e implementar proyectos estratégicos. Los proyectos estratégicos que se pueden desarrollar por los diferentes niveles de gobierno, son los proyectos de inversión que en tanto estén referidos a la productividad y desarrollo económico, son considerados como proyectos de inversión productivos. Lo que buscamos es contar con el diseño de proyectos de inversión productivos que puedan ser luego implementados como proyectos estratégicos.

## **3. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

El objetivo central es desarrollar los Lineamientos técnicos y legales para orientar y regular la planificación, programación y formulación de proyectos de inversión productiva en el ámbito de competencia de las DVMYPE-I, en concordancia con las políticas y prioridades del sector.

Los objetivos específicos de la presente consultoría son:

OS1. Elaborar un marco conceptual y normativo integral que proporcione los fundamentos técnicos y legales para la regulación de la planificación, programación y formulación de proyectos de inversión productiva en el ámbito de competencia del DVMYPE-I del Ministerio de la Producción, asegurando su alineación con las políticas y prioridades sectoriales.

OS2. Desarrollar documentos de gestión, herramientas y directrices prácticas que orienten a los responsables en la formulación y programación de proyectos de inversión productiva, promoviendo la eficiencia en su planificación y su integración con las estrategias de desarrollo del sector.

## **4. ACTIVIDADES A REALIZAR**

A continuación, se presentan las actividades que, como mínimo, deberá realizar el consultor para el logro de los objetivos del servicio (OS), las cuales se efectuarán de manera presencial o remota. Para el desarrollo de la presente consultoría se deben realizar un conjunto de actividades, las cuales se detallan a continuación.

### **4.1 Vinculados al OS1**

- 4.1.1 Llevar a cabo una revisión y análisis del marco legal sobre la competencia de PRODUCE para regular en materia de proyectos de inversión pública

productiva, en particular, aquellos en el ámbito de competencia de la DVMYPE-I, considerando el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 4.1.2 Revisión de la normativa que regula la planificación, programación y formulación de la inversión pública productiva en el ámbito de competencia de la DVMYPE-I, que describa el marco conceptual que permita llevar a cabo la planificación, programación y formulación de proyectos de inversión pública.

Para tal efecto, se revisará, entre otras normas:

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 1047- Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1486 – Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- Decreto Legislativo N° 1553 – Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-MEF.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Otras normas vinculadas al objeto de la contratación

- 4.1.3 Revisar y caracterizar la actual cartera de proyectos de inversión pública de carácter productivo en el ámbito de competencia de la DVMYPE-I, considerando – al menos – 5 Gobiernos Regionales y 15 municipalidades (3 por cada gobierno regional seleccionado).

- 4.1.4 Revisar y analizar la experiencia de no menos de 03 países de Latinoamérica, con buenas prácticas referidas a la planificación, formulación, promoción y desarrollo de proyectos de inversión pública de carácter productivo en el ámbito de competencia de la DVMYPE-I

- 4.1.5 Revisar y analizar los documentos de planificación estratégica, programación de inversiones y formulación de proyectos de inversión pública de carácter productivo, en el ámbito de competencia de la DVMYPE-I, elaborados por el Sector o, de ser el caso, por el MEF u otra entidad competente.

- 4.1.6 Elaborar un Informe que plasme las acciones realizadas en cumplimiento de los numerales 4.1.1 y 4.1.2.

- 4.1.7 Elaborar un Informe que plasme las acciones realizadas en cumplimiento de los numerales 4.1.3 a 4.1.5. y que muestre un marco conceptual que proporción los fundamentos técnicos y legal para la regulación,

programación y formulación de proyectos de inversión productivos en el ámbito del DVMYPE.

#### 4.2 Vinculados al OS2

- 4.2.1 Formular una propuesta de: a) lineamientos que oriente la planificación, identificación, priorización y formulación de proyectos de inversión pública de carácter productivo en el ámbito de competencia del DVMYPE-I; b) resolución ministerial aprobatoria de los lineamientos; c) informe de sustento de la resolución ministerial.
- 4.2.2 Remitir la propuesta de los documentos a DGPARG para contar con sus aportes y observaciones.
- 4.2.3 Presentar la propuesta de documentos en un taller, para recoger aportes de la OPMI, PNDP y otras unidades orgánicas involucradas.
- 4.2.4 Elaborar versión final del documento conteniendo una propuesta de lineamientos y/o documentos de gestión necesarios para que se oriente a la planificación, identificación, priorización y formulación de proyectos de inversión pública de carácter productivo en el ámbito de competencia del DVMYPE-I.

4.3 Se deberá analizar los estudios y documentos que DGPARG entregue y los que el Consultor considere pertinente por su relación con el objeto de la contratación.

4.4 Se deberá sostener y documentar reuniones de trabajo con los directores de la DGPARG; quienes proporcionarán la información necesaria para cumplir con el encargo. De ser requerido por la DGPARG, también podrá realizarse otras reuniones con otros actores claves para los fines de la presente consultoría, en cuyo caso, la DGPARG deberá efectuar las coordinaciones correspondientes.

#### 5. PRODUCTOS A OBTENER

Los productos a obtener son los siguientes:

PAGO	PRODUCTO/ ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO
1	Producto N°1	Un (01) Informe legal que contenga la ejecución de las actividades 4.1.1 y 4.1.2  El entregable deberá ser presentado en pdf y Word, Excel. Asimismo, deberá contener la documentación que permitió su elaboración, tales como: base de datos en formato MS Excel, tablas, cuadros, figuras, esquemas, entre otras herramientas de soporte en formato digital (versión pdf y editable).	A presentarse como máximo hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.
2	Producto N°2	Un (01) Informe técnico que contenga la ejecución de las actividades 4.2.1 a 4.1.5	A presentarse como máximo hasta los noventa (90) días calendario, contados a partir del día

		El entregable deberá ser presentado en pdf y Word, Excel, asimismo, deberá contener la documentación que permitió su elaboración, tales como: base de datos en formato MS Excel, tablas, cuadros, figuras, esquemas, entre otras herramientas de soporte en formato digital (versión PDF y editable).	siguiente de la firma del contrato.
3	Producto N° 3	<p>Presentar una propuesta de: a) lineamientos que oriente la planificación, identificación, priorización y formulación de proyectos de inversión pública de carácter productivo en el ámbito de competencia del DVMYPE-I; b) resolución ministerial aprobatoria de los lineamientos; c) informe de sustento de la resolución ministerial.</p> <p>El entregable deberá ser presentado en pdf y Word, Excel, asimismo, deberá contener la documentación que permitió su elaboración, tales como: base de datos en formato MS Excel, tablas, cuadros, figuras, esquemas, entre otras herramientas de soporte en formato digital (versión PDF y editable).</p>	A presentarse como máximo hasta los ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

## 6. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONSULTOR

### Requisitos de la firma consultora

#### Experiencia general

Contar con al menos 5 servicios de consultoría vinculada a la gestión pública y/o privada: formulación de estudios y propuestas de instrumentos y normas, mejora institucional, evaluaciones de políticas, programas, proyectos y otras intervenciones.

#### Experiencia específica

Contar con cinco experiencias de asistencia para la elaboración, evaluación o mejora de proyectos de inversión pública y/o fichas técnicas y/o estudios, en el marco de las normas del Sistema Nacional que rige la inversión pública y/o pública privada.

Acreditar al menos tres experiencias de elaboración de instrumentos, guías, instructivos y/o normas para su aplicación en la gestión pública y/o privada.

Contar con al menos dos experiencias en planificación estratégica y/o elaboración de propuestas de estrategias a ser aplicadas por el sector público y/o privado.

#### Equipo Clave:

##### a) Coordinador del Equipo de Trabajo

### **Formación académica**

- Profesional en Ingeniería, Economía, Administración o afines.
- Estudios de postgrado en gestión pública, gestión de proyectos de inversión, administración de negocios o afines

### **Experiencia laboral**

- Experiencia general no menor de quince (15) años en el ejercicio profesional.
- Experiencia específica no menor de ocho (8) servicios prestados en gestión de proyectos de inversión pública o inversión público – privada y/o; en desarrollo de normas, regulaciones, lineamientos o metodologías referidas a inversión pública o inversión pública – privada, sea como funcionario público o como consultor.
- Experiencia específica en al menos tres (3) servicios en:
  - a) Asesoría o consultoría en materia de proyectos de inversión pública o inversión pública privada y/o,
  - b) Revisión y análisis de planes de inversiones o planes de intervenciones en infraestructura pública y/o,
  - c) Desarrollo de lineamientos o metodologías para la planificación, programación o formulación de proyectos de inversión pública o inversión pública privada.

### **b) Especialista en Inversiones Públicas**

#### **Formación académica**

- Profesional en Ingeniería, Economía, Administración o afines.
- Estudios de postgrado en economía, gestión pública, gestión de proyectos de inversión, administración de negocios o afines

#### **Experiencia laboral**

- Experiencia general no menor de diez (10) años en el ejercicio profesional.
- Experiencia específica no menor de cuatro (04) servicios prestados en gestión de proyectos de inversión pública o inversión público – privada y/o; en desarrollo de normas, regulaciones, lineamientos o metodologías referidas a inversión pública o inversión pública – privada, sea como funcionario público o como consultor.

### **c) Especialista en Normatividad**

#### **Formación académica**

- Profesional en Derecho.
- Estudios de postgrado en gestión pública, gestión de proyectos de inversión, administración de negocios o afines

#### **Experiencia laboral**

- Experiencia general no menor de diez (10) años en el ejercicio profesional.
- Experiencia específica no menor de cuatro (04) servicios prestados en gestión de proyectos de inversión pública o inversión público – privada y/o; en desarrollo de normas, regulaciones, lineamientos o metodologías referidas a inversión pública o inversión pública – privada, sea como funcionario público o como consultor.

## **7. SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONFORMIDAD DE LA CONSULTORÍA**

La supervisión y coordinación técnica de la consultoría estará a cargo de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio- DGPARG.

Los productos serán presentados, en un (01) original visado (PDF) y en versión digital editable (formato Word, Excel, PPT, de acuerdo con la naturaleza del documento), dirigido al Director General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio- DGPARG, a través de la Mesa de Partes del Ministerio de la Producción.

DGPARG dispondrá de un plazo máximo de siete (07) días calendario para efectuar observaciones o brindar conformidad a los entregables. El consultor tendrá un plazo de siete (07) días calendario para subsanar dichas observaciones. Podrán efectuarse observaciones hasta en dos (02) oportunidades, si luego de ello no son atendidas en conformidad, se procederá a aplicar las penalidades según corresponda.

La conformidad del servicio será emitida, previa opinión favorable del equipo de supervisión y coordinación, por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio- DGPARG.

## 8. PLAZO Y PAGO

El contrato tendrá una duración de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día siguiente la firma del contrato.

Los honorarios ascenderán a US\$ 80 240. – (ochenta mil doscientos cuarenta y 00/100 dólares americanos), incluidos los impuestos de ley y otros gastos vinculados al desarrollo de la presente consultoría).

Los productos que deberá presentar el consultor se muestran a continuación:

Pago	Producto	Porcentaje respecto del Monto Total	Plazos
1	Producto 1	20 %	A presentarse como máximo hasta los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente la firma del contrato.
2	Producto 2	20 %	A presentarse como máximo hasta los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente la firma del contrato.
3	Producto 3	60 %	A presentarse como máximo hasta los ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir del día siguiente la firma del contrato

Con el propósito que se cumpla con la entrega de los productos en los plazos establecidos, no es requisito contar con la aprobación de los productos predecesores para continuar con el desarrollo de los productos subsiguientes, no obstante, el Consultor debe incorporar a cada producto las observaciones que plantee la Dirección General de Políticas y Regulaciones durante la revisión de estos.

## 9. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

### Confidencialidad

Se deberá mantener en forma reservada toda la información suministrada por la DGAAM. Asimismo, el consultor se compromete a no divulgar las actividades materia del presente servicio. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del servicio prestado.

**Propiedad intelectual**

El consultor acepta expresamente que los derechos patrimoniales y conexos de propiedad intelectual sobre los productos y documentación generada que se entreguen al amparo de la presente consultoría corresponden únicamente a la DGPARG, con exclusividad y a todos los efectos. El consultor es responsable de mantener la confidencialidad de la información frente a sí y ante terceros.

**Vicios ocultos**

La conformidad del servicio por parte de la DGPARG no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad del consultor es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la DGPARG.

**10. ANTICORRUPCIÓN**

Los participantes se obligan a conducirse en todo momento, durante la postulación al concurso, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, los participantes se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**11. PENALIDADES.**

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Indicaciones
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se aplicará a la firma consultora una penalidad por cada día calendario de atraso.	$\text{Penalidad} = \text{penalidad diaria} \times \text{cantidad de días de retraso}$ $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde:	La cantidad de días de retraso, se considerará desde el día siguiente de la fecha en que la firma consultora debió presentar el producto, hasta la fecha de presentación del producto. Si el día de entrega del producto establecido en el presente TdR, coincide con un día no laborable, se correrá la fecha de entrega hasta el siguiente primer día hábil, sin que sea sujeto de penalidad.
En caso la firma consultora no subsane las observaciones en el plazo establecido, el producto será considerado como no presentado y se aplicará penalidad por cada día calendario de atraso.	F = Factor de 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. F = Factor de 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.	La cantidad de días de retraso, se considerará desde el día siguiente calendario de la fecha en que la firma consultora debió presentar el producto con las observaciones subsanadas, hasta la fecha de presentación de la subsanación.
En caso se presenten más de dos (2) observaciones por producto sin obtener conformidad.	Penalidad = penalidad diaria x	La cantidad de días de retraso, se considerará desde el octavo día de presentado el levantamiento de la segunda observación hasta la fecha de presentación de la última subsanación de observaciones.

	cantidad de días de retraso	
En caso de solicitar un segundo cambio de personal clave, el Contratante aplicará una penalidad. Dicha aplicación se realizará, independientemente de que la solicitud haya sido aprobada y que el nuevo consultor cuente con las calificaciones equivalentes o mejores al que está reemplazando.	Penalidad = 1% x Monto Total Contratado	El Contratante deducirá a la Firma Consultora el monto del cálculo de la penalidad establecido, por única vez, a partir del siguiente pago que se realice luego de aprobar el cambio.
En caso de que se detecte cambio de personal clave sin autorización del contratante	Penalidad = 1% x Monto de los productos	El Contratante deducirá a la Firma Consultora el monto del cálculo de la penalidad establecido. El monto de los productos de la fórmula se calcula como la sumatoria de los montos de los productos, desde el producto en que se detecte el cambio de personal, hasta el producto en que se apruebe el nuevo personal clave.
En caso de detectarse la no participación de personal clave que forma parte del contrato.	Penalidad = 1% x Monto de los productos	El Contratante deducirá a la firma Consultora el monto del cálculo de la penalidad establecido. El monto de los productos de la fórmula se calcula como la sumatoria de los montos de los productos, desde el producto en que se detecte la no participación de personal clave, hasta el producto en que se apruebe el nuevo personal clave.

Las penalidades establecidas en la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de la obligación del consultor de responder por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento o de las demás sanciones que pudieran corresponder.